

RAD (2018-261): DECLARATIVO REINVINDICATORIO VERBAL SUMARIO DE  
INMUEBLE RURAL (C.G.P.).

DEMANDANTE: MONICA ISABEL ALMEIDA MUÑOZ

APODERADO: DR. HERNANDO MILLAN SILVA

DEMANDADO: MARIELA VARGAS MALDONADO (c.c. 28.334.748), JOSE LUIS ALMEIDA  
RODRIGUEZ (c.c.91.466.536), ESPERANZA RODRIGUEZ (c.c.28.331.254) y ALBERTO  
SANCHEZ BUENO (c.c.5.722.172).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda,  
informando que el Dr. EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON solicita que se requiera al curador ad-  
litem o se designe un nuevo curador

Provea

Rionegro (S), agosto 11 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

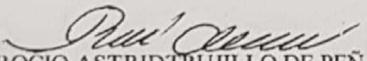
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Rionegro (S), once de agosto de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede y el expediente, que en el proceso de marras los demandados cuentan  
con abogado contractual tal como aparece en el plenario, al igual según auto fechado del 14 de abril  
de 2020 y publicado en estados el 28 de julio de 2020, se admitió la reforma de la demanda por lo  
cual el despacho esta a la esperar de la carga procesal que le corresponde al interesado

Al igual se le informa al solicitante, que debe solicitar una cita al correo del despacho para el día y  
hora que se le asigne, pueda revisar el proceso bajo el Rad. 2018-261.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ